

## Universidad Nacional de Lanús

0 1 4 2 / 1 8

Lanús, 1 4 DIC 2018

VISTO, el expediente N°2305/18 de fecha 08 de octubre de 2018, la Disposición Vicerrectoral N°110/18 de fecha 01 de noviembre de 2018, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°139/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Ferretería - Escuela de Oficios F. Vallese" de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16, y en el marco del Convenio de Asistencia Técnica suscripto el 11 de octubre de 2017 entre el ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, ratificado por Resolución del Consejo Superior Nº 54/18 de fecha 16 de mayo de 2018;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad los presupuestos de las empresas Spirit Gaming SA, Campolongo Federico Pablo, Reggio Marcelo Fernando, Nuñez Alfredo Roberto, La Grutta Enrique Jorge, Perez María del Carmen:

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°139/18, en el renglón 1 a la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge (CUIT N° 20-14008434-5) por un total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00), en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta (\$31.230,00) y en los renglones 3, 4 y 5 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 48/100 (\$33.948,48), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que del informe técnico confeccionado por el área requirente surge que correspondería desestimar el renglón 4 de la oferta presentada por la empresa Nuñez Alfredo Roberto, ya que el producto propuesto no cumple con la condición de ser carro abierto;

JA JA



## Universidad Nacional de Lanús

Que, en igual tenor y respecto a la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge, correspondería desestimar el renglón 2 por ofrecer otras herramientas a las requeridas, y el renglón 5 por proponer un producto cuya capacidad de carga no se adecúa a la solicitada en las bases del llamado;

Que, también correspondería desestimar el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen por proponer un producto cuya capacidad de carga no se adecúa a la solicitada en las bases del llamado;

Que, asimismo, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la empresa Campolongo Federico Pablo, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Resolución General AFIP Nº 4164/17;

Que, según lo solicitado por el área requirente, correspondería dejar sin efecto el renglón 6, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°1148/18/DAJ:

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral Nº 241/18 de fecha 30 de mayo de 2018, y en el Artículo 42del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello.

# EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS DISPONE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°139/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento de Ferreteria - Escuela de Oficios F. Vallese", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge (CUIT N° 20-14008434-5) por un total de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00).

ARTICULO 3°: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Treinta (\$31.230,00).

Mil



#### Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 4°: Adjudicar los renglones 3, 4 y 5 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 48/100 (\$33.948;48).

ARTICULO 5°: Desestimar, el renglón 4 de la oferta presentada por la empresa Nuñez Alfredo Roberto, los renglones 2 y 5 de la oferta presentada por la firma La Grutta Jorge y el renglón 5 de la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen, en todos los casos, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6°: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas Campolongo Federico Pablo, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 7°: Dejar sin efecto el renglón 6, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Decreto Delegado Nº 1023/01, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

ARTICULO 8°: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9°: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-45 Partida Presupuestaria 12.11.04.02.00.26.

ARTICULO 10°: La presente Disposición es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración y por el Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario.

ARTICULO 11°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF Secretario de Administración Universidad Nacional de Lanús Or. NERIO NEIROTTI Vicerrector Universidad Nacional de Lanús

Lio Santiago Hernández Secretario de Bienestar y Compromiso Universitario

INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS